



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: AMPARO PEREIRA CUELLAR
DEMANDADO: AUDEL PUENTES QUIROGA
RADICACION: 910013184001-2022-00041-00.

Leticia (Amazonas), veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y de forma que le son propios, el Juzgado


RESUELVE

- 1.- ADMITIR** la presente demanda de **DIVORCIO**, promovida a través de apoderado judicial por la señora **AMPARO PEREIRA CUELLAR** en contra del señor **AUDEL PUENTES QUIROGA**.
- 2.-** Dese a la presente demanda el trámite previsto para el proceso verbal consagrado en los artículos 391 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.
- 3.-** De conformidad al Art. 388 del C. G. del P. Notifíquese a la señora Agente del Ministerio Público concediéndole el término de 20 días para que se pronuncie.
- 4.-** Notifíquese el presente auto a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro de los veinte (20) días siguientes de su notificación personal, ejerza el derecho de defensa por conducto de apoderado judicial. Observe lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C. G. del P. sin perjuicio a lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
- 5.- RECONÓZCASE** personería al Dr. **DANIEL FERNANDO PERDOMO REATEGUI**, para que actúe en el presente asunto en representación de la señora AMPARO PEREIRA CUELLAR en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 22 DE ABRIL DE 2022 se notifica el presente auto por
anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.